



MAT.: 1. Solicita ampliación de plazo para incorporar observaciones al programa de cumplimiento y presentar texto refundido.

ANT.: Resolución Exenta N° 3/ROL F-021-2016, de fecha 9 de agosto de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio F-021-2016.

Santiago, 16 de agosto de 2016

Loreto Hernández Navia

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago.

Presente

MARTÍN LANDEA LIRA, en representación **AGRÍCOLA SUPER LIMITADA**, ambos domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella 401, sector Punta Cortés, Rancagua, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en procedimiento en procedimiento sancionatorio **F-021-2016**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar ampliación del plazo de 5 días hábiles, otorgados para incorporar al programa de cumplimiento presentado con fecha 20 de junio de 2016, las observaciones formuladas por esta Superintendencia, mediante la Resolución Exenta N° 3/ROL F-021-2016, de fecha 9 de agosto de 2016, y presentar un texto refundido, por el máximo que en derecho corresponda.



La solicitud se funda en la necesidad de coordinar equipos profesionales técnicos para elaborar, recopilar y sistematizar antecedentes técnicos que permitan abordar las observaciones formuladas, ajustando las metas, acciones, plazos, y verificadores del programa de cumplimiento, en función de las mismas.

En conformidad al artículo 26 de la Ley N° 19.880, la presente solicitud se formula antes del vencimiento del plazo otorgado, y con la misma no se perjudican derechos de terceros.

Por tanto, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MARTÍN LANDEA LIRA
pp. Agrícola Súper Limitada